



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/08/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:50** del día **29/07/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga

D^a. Laura Román González

D^a Isabel María Fernández Orihuela

Secretaria General:

D^a. Leonor Hidalgo Patino.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 22 de julio de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las siguientes comunicaciones de sentencias por parte del Departamento de Asesoría Jurídica:

2.1.1.- ST recaída en el Procedimiento Abreviado 115/ 2021 KAPPERS PROFESIONAL S.L.c/ Ayuntamiento de Chipiona.

La empresa reclama al ayuntamiento el abono de una indemnización total de 388,06



Cod. Validación: TTE2 MjYw MktEw NTFD NDcz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 11



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 05/08/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente por [Nombre]

euros mas intereses de demora y condena en costas, por dañosos en su vehículo al ser retirado por la grúa municipal.

La ST recoge que tanto en el parte de los policía intervinientes, así como en las fotografías aportadas, constan daños en el paragolpe delantero sin precisar si son anteriores o posteriores a la intervención de la grúa.

La testifical practicada tampoco ha servido para aclarar los hechos, pues el mismo reconoció no haber intervenido en la retirada del vehículo y desconocer si los daños fueron producidos por la intervención municipal.

El representante legal de CADIAUTO únicamente se ratifica en su valoración.

El Fallo desestima el recurso."

2.1.2.-"ST recaída en el Procedimiento Social 1156/2019 D. J.L.Q.A.,c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El actor solicita le sea abonado el premio de jubilación de 200.000 Ptas.".por aplicación del artículo 31 del Convenio colectivo del ayuntamiento,

El objeto del procedimiento es si la acción de reclamación de cantidad ha prescrito. Se discute si se aplica el plazo es el de 1 año previsto en el artículo 59 ET, o el de 5 años previsto en el art 53 de la LGSS

El juzgador considera que el premio de jubilación es una mejora voluntaria de Seguridad Social, establecida convencionalmente, y que se incluye dentro del capítulo V de Derechos Sociales en el Convenio Colectivo de aplicación, siendo evidente la voluntad de las partes negociadoras del convenio, de dotarle de dicha naturaleza de protección social, y entendiendo que en este caso debe ser de aplicación el plazo prescriptivo contenido en el artículo 53 de la LGSS

La ST determina que no procede en consecuencia considerar la prescripción, condenando al Ayuntamiento, a abonar al actor la cantidad 1.202,00 € más los intereses legales previstos en el artículo 1108 del CC."

2.1.3.-"ST recaída en el Procedimiento Abreviado 426/20 Jose Antonio Díaz Hernandez c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Constituye el objeto de este recurso dilucidar la conformidad la a derecho del Decreto de fecha 6/10/20 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Chipiona que desestimó el recurso de alzada contra la desestimación presunta de la petición formulada a fecha 22/2/2020 por D. A.J.D.H. a fin de que se le reconociera el nivel de complemento de destino nivel 22.

La St dispone que los requisitos para consolidar el grado personal, atendiendo en particular el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado -RGI-, son los siguientes:

- 1 Estar desempeñando el puesto de trabajo en virtud de nombramiento definitivo.
- 2 Desempeño del puesto durante dos años continuados o tres con interrupción.-

Cuestión distinta es lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas, y el art. 26 del TREBEP, las Administraciones Públicas que determinan que a los funcionarios en prácticas como mínimo, le corresponden las del Subgrupo o Grupo, en que aspiren a ingresar. Ese periodo de practica si tendría su relevancia a los efectos de que se le computara a efectos del reconocimiento de servicios previos y la antigüedad.

Como él mismo actor viene a reconocer hasta la fecha de 30 de julio del 2018 no





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/08/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

habrían transcurrido dos años como funcionario de carrera desde su nombramiento (como indica el certificado del ayuntamiento de Puente Genil el 29/7/2016 habría tomado posesión como funcionario de carrera), igualmente en Se desestima el recurso sin costas.”

2.2.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del siguiente comunicado por arte de la Delegación de Fiestas relativo a “51 EXALTACIÓN AL VINO MOSCATEL”.

“La Delegación Municipal de Fiestas, la cual tengo a bien dirigir, ha estimado conveniente designar al Cronista de la Villa, **D. J.L.N.M.**, exaltador del vino Moscatel en la edición de este año 2021.

N.M. nació en nuestra localidad en el año 1951, investigador nato de nuestra historia y ostentando el noble título de Cronista oficial de la Villa desde el 28 de febrero de 2004. Hablar de su extenso curriculum sería ocupar varias páginas. Muchas ediciones de libros sobre la historia de Chipiona, del Castillo, de los Corrales, de su habla, de nuestra vida social y política, colaboraciones en medios de comunicación, tanto audiovisuales como escritos, muy implicado en la creación de clubes deportivos, de formaciones políticas, etc.

Colaborador con numerosos pregoneros del Moscatel, ahora le toca a él hacernos partícipes de su inagotable fuente de información sobre nuestras bodegas y nuestras viñas, y sobre todo, de la historia de nuestra localidad contada a través de una industria que a principios del pasado siglo XX contaba con más de 200 bodegas.

Así mismo, el Ayuntamiento de Chipiona, a través de su Delegación Municipal de Fiestas, ha decidido aceptar la propuesta que hace la Cooperativa Católico Agrícola, para que este año la **Parra de Oro del Moscatel** recaiga en la persona de **D. B. L.G.**, debido a su larga trayectoria en la elaboración y crianza del vino moscatel en la propia Cooperativa Católico Agrícola, donde realiza las funciones de Capataz.

La exaltación y la entrega de la Parra de Oro será nuevamente en el patio del Colegio Público Maestro Manuel Aparcero, el viernes, 13 de agosto, a partir de las 22:00 horas.”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN BÁSICA DE NAVE EXISTENTE PARA COLECCIÓN MUSEOGRAFICA “MUSEO ROCIO JURADO”, POR IMPORTE DE 3.001,03€.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Ingeniera Técnico Industrial de fecha 26/07/2021 y el Informe de Fiscalización de fecha 26/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Estando en ejecución las obras de **“ADECUACION BASICA DE NAVE**



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 05/08/2021

de la Secretaría General para

Tratado al margen electrónicamente

EXISTENTE PARA COLECCIÓN MUSEOGRAFICA "MUSEO RÓCIO JURADO", acogidas a la resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en el Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios turísticos de Andalucía, la empresa **INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **26 de julio de 2021**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras de "**ADECUACION BASICA DE NAVE EXISTENTE PARA COLECCIÓN MUSEOGRAFICA**", por importe de **3.001,03 €**.

2º.- Aprobar la factura **Nº 125**, de fecha **3/06/2021**, presentada por la empresa **INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, por importe de **3.001,03 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Oficina de Fomento Económico."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CERRAMIENTO DE CAMINO PARA USO PARTICULAR CON COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA DE 2 J DE 5 X 2 M., EXCAVACIÓN EN ACANTILADO DE LA PLAYA Y POSTERIOR ADECUACIÓN DE LA MISMA COMO BAJADA A LA PLAYA CON INSTALACIÓN DE PILARES, TECHO, PUERTA Y ESCALERA EN MADERA, CON FORMA TRIANGULAR, TENIENDO SU PARTE MÁS BAJA UN ANCHO DE 1,40 M., EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO COPINA, POLÍGONO 1, PARCELA 49.(P.L. 21/2021)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 20/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **Bertmercados SLU** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento de camino para uso particular con colocación de puerta metálica de 2 J de 5 x 2 m., excavación en acantilado de la playa y posterior adecuación de la misma como bajada a la playa con instalación de pilares, techo, puerta y escalera en madera, con forma triangular, teniendo su parte más baja un ancho de 1,40 m.,** efectuadas en finca sita en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 49**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **21/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/08/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

SEGUNDO.- Otorgar a **Bertmercados SLU** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **48 horas para la retirada del cerramiento del camino y 15 días para la restauración del acantilado de la playa.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN AZOTEA CON LA INSTALACIÓN DE HABITÁCULO EN ALUMINIO DE 20 M2 , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ PÓLUX Nº 8.(P.L. 74/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 20/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.A.S.M. y Dª R.L.N.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación de vivienda en azotea con la instalación de habitáculo en aluminio de 20 m2**, efectuados en finca sita en **C/ Pólux nº 8**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 74/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.A.S.M. y Dª R.L.N.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. DAVID CASTRO MARTÍNEZ, EN REPRESENTACIÓN DE BERTMERCADOS SLU, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 23-





06-21, PUNTO 19º (EXPTE. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD N.º 41/2021) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 23/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- 1º.-** “Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **David Castro Martínez, en representación de Bertmercados SLU**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **23-06-21** (Punto **19º**), en base a los Fundamentos recogidos en el informe anteriormente transcrito.
- 2º.-** Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **23-06-21** deberá procederse por **Bertmercados SLU** al restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento de vía de comunicación de dominio público para uso privativo, con puerta corredera metálica con baldas de madera de 5x2 m., así como guía metálica sobre el suelo donde se ha compactado material todo en uno**, efectuados en finca sita en **Camino Niño de Oro**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **41/2021**, y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE 28 M2 EN SUBSUELO, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO ALCUBILLA, POLÍGONO 18, PARCELA 130.(P.L. 95/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a **J.M.M. S.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina de 28 m2 en subsuelo**, efectuadas en finca sita en **Pago Alcubilla, Polígono 18, Parcela 130**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **95/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **J.M.M. S.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/08/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

RDU.A.”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE TECHO DE 15 M2 ANCLADO A PARED DE LA VIVIENDA Y APOYADO EN PARED MEDIANERA , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ CORRAL DE LA PAVONA Nº7.(P.L. 92/2020-B)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 19/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. A.C.M. y Dª T. R. Z.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de techo de 15 m2 anclado a pared de la vivienda y apoyado en pared medianera**, efectuados en finca sita en **C/ Corral de la Pavona nº 7**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 92/2020-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/ desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU.A).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. A.C.M. y Dª T. R. Z.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU.A)”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA CON HABITÁCULO DE ALUMINIO DE 10 M2 , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ VÍA LÁCTEA Nº 5-B.(P.L. 70/2020-A)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 19/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. M.S.A.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de ampliación de vivienda con habitáculo de aluminio de 10 m2** , efectuados en finca sita en **C/ Vía Láctea nº 5-B**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 70/2020-A** y, en





consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU). RDUA).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. D. M.S.A.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE TECHO CORREDIZO DE 3 X 1,5 M. EN PATIO INTERIOR DE EDIFICIO, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ RÍO ODIEL 22, ESC.1, PT. 12.(P.L. 42/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 20/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.G.F.y Dª P.E.G.O.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de techo corredizo de 3 x 1,5 m. en patio interior de edificio**, efectuados en finca sita en **C/ Río Odiel 22, Esc.1, Pt. 12**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 42/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.G.F.y Dª P.E.G.O.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 200 M2 DE SUELO EN DOS PARTES EN EXTERIOR DE VIVIENDA, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MAJADALES, POLÍGONO 9, PARCELA 248.(P.L.31/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/08/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

"PRIMERO.- Se ordene a D. **J.B.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 200 m2 de suelo en dos partes en exterior de vivienda**, efectuadas en finca sita en **Pago Majadales, Polígono 9, Parcela 248**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **31/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **J.B.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN DIVISIÓN DE FINCA MATRIZ EN SEIS PARCELAS, UTILIZANDO ALAMBRADO DE MALLA Y TUBOS METÁLICOS, CON PUERTA METÁLICA DE ACCESO EN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO MOVIMIENTOS Y VERTIDOS DE ÁRIDOS PARA REALIZAR CAMINO DE 5 M. DE ANCHO Y 125 M. DE LARGO PARA ACCESO A LAS DIFERENTES PARCELAS, EFECTUADOS POR D. FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ EN FINCA SITA EN CAMINO DE LOS ARRIATES, PAGO PACHECO, POLÍGONO 11, PARCELA 10.(P.L. 41/20219-A) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 19/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **Dª Mª D.G.H., como copropietaria de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **división de finca matriz en tres parcelas, utilizando alambrado de malla y tubos metálicos, con puerta metálica de acceso en cada una de ellas, así como movimientos y vertidos de áridos para realizar camino de 5 m. de ancho y 125 m. de largo para acceso a las diferentes parcelas**, efectuadas por D. **Francisco González Hernández** en finca sita en **Camino de los Arriates, Pago Pacheco, Polígono 11, Parcela 10**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 41/2019-A** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **Dª Mª D.G.H.**, un plazo de cumplimiento voluntario de la





orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 10-06-21 (PTO. 11º), DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 41/2019-D INCOADO A D. B.G.S. Y Dª Mª DEL R.M.C.(DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. B.G.S.y Dª Mª del R.M.Ca., como copropietarios de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **división de finca matriz en tres parcelas, utilizando alambrado de malla y tubos metálicos, con puerta metálica de acceso en cada una de ellas, así como movimientos y vertidos de áridos para realizar camino de 5 m. de ancho y 125 m. de largo para acceso a las diferentes parcelas**, efectuadas por D. **Francisco González Hernández** en finca sita en **Camino de los Arriates, Pago Pacheco, Polígono 11, Parcela 10**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 41/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **D. B.G.S.y Dª Mª del R.M.Ca.**, un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO RELATIVA LA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. B. P. C. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 6-05-21, PUNTO 10º (EXPTE. P.L. Nº 5/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 20/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1º.- "Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por **D. B. P.C.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **6-05-21 (Punto 10º)**, en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe anteriormente transcrito.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/08/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

- 2º.-** Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **6-05-21**, deberá procederse por **Dª Mª J.C.G.y Hrdros. de D. M. P. M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de **instalación de nave metálica de 180 m2**, efectuadas en **Pago Espantamonos, Polígono 13, Parcela 45**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **5/2020** y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- URGENCIAS.

No presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:17** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dª. Leonor Hidalgo Patino

